CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION NACIONAL DE PERIODISTAS DEL PERU Y CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS DEL PERÚ**; y, de la otra parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con R.U.C. Nº 20433270461 y domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidente **Mg. JULIO WILFREDO GUZMAN JARA**, debidamente identificado con D.N.I. Nº 06656244, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2011-MIMDES, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**; y de la otra parte **LA ASOCIACION NACIONAL DE PERIODISTAS DEL PERU,** con RUC Nº 20109853748, domicilio legal en Jr. Huancavelica Nº 320 - Of. 501 – Cercado, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **ROBERTO MEJIA ALARCON,** identificado con D.N.I. 10223565, con poder inscrito en la Partida electrónica N° 03001747 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ANP.**

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

LA ANP es una organización gremial, de carácter cultural y sin fines de lucro, constituida por personas naturales que trabajan en prensa escrita, radial, televisiva y electrónica, y en otros medios de comunicación social afines y conexos, así como por personas jurídicas representativas de los trabajadores de la prensa y similares, que entre sus fines y objetivos plantea defender la libertad de expresión y el libre acceso a la información de interés social como derechos irrenunciables de la persona humana; desarrollar programas de cultura y educación; promover el logro de mejoras sociales y económicas que hagan posible una vida digna y decente para los trabajadores del periodismo.

El **CONADIS** está constituido como un organismo público ejecutor al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, conforme lo estipulado en el artículo 63 la Ley Nº 29973, nueva Ley General de la Persona con Discapacidad, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

2.1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa Nº 29127 y ratificada por Decreto Supremo Nº 073-2007/RE.
2.2 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos, aprobada por Resolución Legislativa Nº 27484 y ratificada por Decreto Supremo Nº 052-2001-RE.
2.3 Constitución Política del Perú.
2.4 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.5 Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
2.6 Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y de Funciones del MIMP.
2.7 Resolución de Presidencial Nº 040-2007-PRE/CONADIS, Directiva Nº 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y

Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS, y sus modificatorias.

2.8 Estatutos y Reglamento de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú

CLÁUSULA TERCERA : CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes coordinar y realizar acciones que contribuyan a brindar orientación, información objetiva y formación de conciencia acerca de la dignidad, los derechos y el desarrollo inclusivo de la población con discapacidad en el Perú; a través de medios científicos, veraces, confiables y oportunos.

Todas las acciones que realicen las partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LA ANP** y **CONADIS** unan esfuerzos para que, dentro del marco de sus competencias y recursos, lleven a cabo acciones conjuntas **orientadas a difundir la temática de discapacidad y cualquier información de interés para** las personas con discapacidad, a través de cualquiera de los medios permitidos y aceptados por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS

5.1 **LA ANP** se compromete a lo siguiente:

5.1.1 Incorporar oportunamente la Temática de la Discapacidad en los acuerdos de Consejo Directivo y su Plan de Desarrollo Institucional.

5.1.2 Invitar a los representantes de los medios masivos de comunicación afiliados para suscribir libremente un acta de acuerdo solidario por la promoción de los derechos y el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, la cual será elaborada de mutuo acuerdo con el **CONADIS**.

5.1.3 Organizar conjuntamente con el **CONADIS** cursos, foros, seminarios, talleres y conferencias, entre otros, con la finalidad de capacitar a los periodistas afiliados a la **ANP**, a los representantes y alumnado de las Universidades así como a los integrantes de la Unidad de Comunicaciones de las entidades del Estado.

5.1.4 Apoyar las campañas de difusión y /o publicación organizadas por **CONADIS**.

5.1.5 Brindar asesoría técnica y respaldar la implementación y ejecución de proyectos sobre sensibilización, concientización y capacitación que promueva el **CONADIS**.

5.2 El **CONADIS** se compromete a:

5.2.1 Suministrar la Legislación Nacional y Tratados Internacionales sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como documentos y estudios sobre dicha Temática.

5.2.2 Remitir notas de prensa, artículos, informes y/o reportajes que permitan difundir la temática de discapacidad y cualquier información de interés para las personas con discapacidad, así como las actividades, innovaciones tecnológicas y acciones que se realicen en el marco del presente convenio.

49

5.2.3 Proponer y organizar en coordinación con **LA ANP**, foros, seminarios, talleres, conferencias y otras actividades de capacitación relacionadas con la sensibilización, concientización y manejo profesional del enfoque social y de derechos de las personas con discapacidad.

5.2.4 Elaborar en coordinación con **LA ANP**, y de ser necesario en alianza con otras instituciones de la comunidad, proyectos sobre la temática de discapacidad y medios masivos de comunicación.

5.2.5 Implementar y ejecutar otras actividades de mutuo acuerdo con **LA ANP**.

CLÁUSULA SEXTA : ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través de la Unidad de Comunicaciones; y por parte de **LA ANP**, a través de la Secretaría Técnica de Comunicaciones.

CLÁUSULA SETIMA : COORDINADORES GENERALES

Las partes acuerdan que para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio se designa a:

Por el CONADIS

Lic. Jaime Salas Muñoz – Jefe de la Unidad de Comunicaciones.

Por LA ANP

Lic. Karina Reyes Bernuy – Secretaria Técnica de Comunicaciones.

Cualquier cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicada a la otra Parte, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, por escrito, en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

Los Coordinadores designados por las Partes llevarán a cabo **REUNIONES DE TRABAJO** las veces que resulten necesarias, a efecto de coordinar iniciativas, actividades y/o proyectos en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes se comprometen a incluir en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios; a fin que los objetivos del presente Convenio puedan llevarse a cabo y concretarse. Asimismo, las Partes se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario, proveniente de fuente pública o privada, nacional o internacional, para atender los compromisos de su responsabilidad.

Las partes acuerdan que las notas de prensa, artículos, informes y/o reportajes, que permitan difundir la temática de discapacidad y cualquier información de interés para las personas con discapacidad, no irrogarán gasto alguno a las Partes.

Las Partes acuerdan que, sólo en el caso de la publicación de textos publicitarios, cada una de las Partes deberá asumir un 50% del monto del dinero que se requerirá para lograr dicha finalidad. Para ello, las Partes deberán tener presente que en materia de gasto institucional tiene que observarse el ordenamiento jurídico vigente.

48

CLÁUSULA NOVENA : DERECHOS DE AUTOR Y SINCRONIZACIÓN

Las Partes declaran ser titulares de todos los derechos de autor; así como sincronización, marcas registradas y cualquier otro concepto, que correspondan a las publicaciones.

CLÁUSULA DECIMA : RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Queda establecido que cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos que asume mediante el presente Convenio, y que perjudique el cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de marzo de 2015, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual reunirá las mismas formalidades del presente Convenio y formará parte integrante del mismo.

La renovación se sustentará en los resultados logrados mediante el presente Convenio.

CLÁUSULA DÚODECIMA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las Partes podrán realizar cualquier modificación de los términos del presente Convenio. Ello se concretará mediante la suscripción de una Addenda que contará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El presente Convenio de Cooperación podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

13.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días de anticipación.

13.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio de Cooperación será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días de anticipación.

El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes se dirijan en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán válidamente realizados desde el momento en que se entregue el documento al destinatario en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

47

Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra Parte, por escrito, en la debida oportunidad en un plazo no menor a diez (10) días hábiles de producido el cambio, en especial si las partes tienen proyectos o actividades en plena realización conjunta.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de Cooperación, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMASEXTA : BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMASETIMA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es de alcanzar mayores niveles de eficiencia.

En el supuesto que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, las Partes la resolverán en forma amigable; para lo cual declaran su mayor disposición. Sin embargo, en el supuesto que las Partes de no lleguen a ninguna solución acuerdan someterse a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.

CLÁUSULA DECIMAOCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Cooperación, las partes o suscriben en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de...MARZO.....de año 2013.

CONADIS · V°B° OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CONADIS · UNIDAD DE COMUNICACIONES

JWGJ

JULIO WILFREDO GUZMAN JARA	**ROBERTO MEJIA ALARCON**
Presidente	**Presidente**
CONADIS	**ANP**

46